

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 565.-**

**FÉLIX ULLOA hijo,  
Vicepresidente de la República,  
Encargado del Despacho Presidencial.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que los empleados de la Presidencia de la República desarrollan sus labores de conformidad a los deberes y obligaciones que le dicta la normativa vigente, así como guiados por la visión y misión de su titular y los lineamientos de sus jefaturas;
- III. Que la Presidencia de la República reconoce el esmero, celo y buen desempeño con el que sus empleados desarrollan sus labores y actividades diarias, para la consecución de los fines institucionales y del Plan General del Gobierno;
- IV. Que a la fecha, existe disponibilidad financiera en el Presupuesto de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; por lo que esta, en reconocimiento al esfuerzo realizado por su personal, desea brindar un estímulo a sus empleados, a través de un vale consumible por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 75.00), beneficio que será entregado en el mes de diciembre del corriente año y cuya compra será realizada por la modalidad de libre gestión. No obstante, para proporcionar tal estímulo a todos los empleados de esta Presidencia, en caso que el monto de la compra de los vales exceda el máximo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para la compra por libre gestión, deberá entregarse al resto del personal, el equivalente en efectivo, mediante el depósito a la cuenta correspondiente, con cargo a las unidades presupuestarias respectivas, con el fin de respetar la igualdad en el reconocimiento al esfuerzo realizado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar para el presente ejercicio fiscal 2019, a los empleados de la Presidencia de la República, un vale consumible por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75.00), la cual se entregará en el mes de diciembre de dos mil diecinueve, o en su defecto, entregar su equivalente en efectivo, mediante el depósito en la cuenta correspondiente, con cargo a las unidades presupuestarias respectivas.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,  
Vicepresidente de la República**